

## SENTENCIA N° 7/2017

En BILBAO (BIZKAIA), a veinte de enero de dos mil diecisiete.

El/La Sr/a. D/ña. BEGOÑA DIAZ AISA, MAGISTRADO del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de BILBAO (BIZKAIA) ha pronunciado la siguiente SENTENCIA en el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 222/2016 y seguido por el procedimiento , en el que se impugna: EXTRANJERIA. ABREVIADO. RCA C/ LA RESOLUCION DEL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO EN BIZKAIA DE 11/05/2016. EXPTE 480020160001653 DENEGANDO CEDULA DE INSCRIPCIÓN. EXPTE 480020160001653..

Son partes en dicho recurso: como recurrente y ,representado/a y dirigido/a por el/la letrado/a FRANCISCO JAVIER GALPARSORO GARCIA  
; como demandada SUBDELEGACION DE GOBIERNO EN VIZCAYA, representado/a y dirigido/a por el ABOGADO DEL ESTADO.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO** .- Con fecha 29-06-2016 tuvo entrada en este Juzgado escrito de demanda presentado por el Letrado Francisco Javier Galpatoro García, en representación de interponiendo recurso contencioso administrativo contra la Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia de fecha 11-05-2016 por la que se deniega la Cédula de Inscripción Inicial solicitada por el recurrente, quedando registrado dicho recurso bajo el núm. 222/2016.

**SEGUNDO** .- En el escrito de demanda, en base a los hechos y fundamentos de derecho en ella expresados, se solicitó se dicte Sentencia por la que se declare la nulidad de la resolución recurrida y conceda al recurrente la Cédula de Inscripción solicitada.

**TERCERO** .- Por resolución de fecha 29 de julio de 2016 se admitió a trámite la demanda, dando traslado de la misma a la Administración, convocándose a las partes a la vista para el día 10 de enero de 2017, previa reclamación del correspondiente expediente administrativo.

**CUARTO** .- El día señalado tuvo lugar el juicio con el resultado que obra incorporado a las actuaciones, quedando las mismas concluidas para Sentencia.

**QUINTO** .- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO** .- Es objeto de impugnación en el presente recurso jurisdiccional la Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia de fecha 11-05-2016 por la que se deniega la Cédula de Inscripción Inicial solicitada por

La parte demandante interesa se dicte sentencia que declare la no conformidad a Derecho del acto impugnado, lo anule y conceda al recurrente la cédula de inscripción solicitada al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 4/2000 en relación con el artículo 211.3 del RD 557/2011, con imposición de costas a la Administración.

Alega a estos efectos que el recurrente es ciudadano norteamericano que contrajo matrimonio con ciudadana española y que ha sido titular de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano comunitario, pero que habiendo caducado su pasaporte como nacional norteamericano, la Embajada de Estados Unidos se niega a renovar su pasaporte. Por ello solicitó ante la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia en junio de 2014 la concesión de la cédula de inscripción que fue denegada por resolución de fecha 10 de octubre de 2014. Frente a esta resolución interpuso recurso de reposición y posterior recurso contencioso-administrativo, dictándose con fecha 21 de septiembre de 2015 sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Bilbao desestimando el recurso por considerar que el requerimiento notarial no se ajustaba a las exigencias normativas de aplicación (artículo 107.3 del RD 2393/2004), sentencia que es firme.

Dado el contenido de la sentencia, el recurrente formuló nuevo requerimiento notarial mediante Acta de Presencia directa de un Notario y con el resultado negativo de esta nueva acta notarial formuló nueva solicitud de cédula de inscripción ante la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia con fecha 2 de marzo de 2016 que fue denegada mediante Resolución de fecha 11 de mayo de 2016 objeto del presente recurso.

En base a estos hechos y ante la negativa incomprensible de la Embajada de EEUU de renovarle el pasaporte estadounidense, sostiene que concurren los requisitos legales exigidos para la concesión de la cédula de inscripción a su favor y que existen razones de interés público por su condición de esposo de ciudadana española así como de cumplimiento de compromisos adquiridos por España derivados de su condición de familiar comunitario que se recogen en el RD 240/2007, así como en la Directiva 2004/38/CE, de 29 de abril. Añade que, esta kafkiana situación, ante la negativa de la Embajada de EEUU a expedirle un nuevo pasaporte, le hace merecedor directamente de la Cédula de Inscripción so pena de seguir dejándole en una condición de abierta indocumentación, siendo una persona que ha permanecido desde hace 19 años en nuestro país en total legalidad, con alta en la Seguridad Social, casado con española y plenamente integrado en nuestra sociedad, y que no tiene otra alternativa para poder continuar en España en plena legalidad que la concesión de la cédula de inscripción solicitada.

